

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 27 - SERVICIO DE TRONCAL DE VOZ DIGITAL

27.1 General

El servicio de troncal de voz digital se provee para establecer vías de comunicación telefónica entre la oficina central que sirve al cliente y un sistema de comunicación de cuadro PBX. Las llamadas al número principal del cliente se enrutan a través de las troncales que componen el grupo.

27.2 Reglamentación

27.2.1 Los términos y condiciones establecidos en la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales, Sección 7, Servicios de Línea Privada del Libro de Tarifas aplican, a menos que se indique lo contrario. (T)

27.2.2 Cuando un sistema de comunicación multilíneas sea programado con más de un grupo de troncales, las troncales dentro de cada grupo asumirán los cargos tarifados correspondientes, de acuerdo al tipo de servicio programado para cada grupo. (T)

27.2.3 El servicio de troncal digital de salida será provisto conjuntamente con el servicio de troncal digital de entrada. Los grupos de troncales pueden ser configurados como grupos de salida, de entrada o para el enrutamiento en ambas direcciones. Cualquier cambio subsiguiente que se haga a cualquiera de estos tipos de configuración, están sujetos a los cargos por rearrreglos como se indica en el inciso 27.3 de este Reglamento.

27.2.4 El cliente utilizará el número de troncales requeridas para asegurar que no más del uno por ciento (1%) del total de llamadas de entrada ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado. Para proveer este grado de comunicación requerido en el uso de las facilidades telefónicas, la Compañía determinará el número de troncales y facilidades requeridas.

27.2.5 Un dispositivo, proveyendo conectividad digital a 1.544 mbps para la interconexión de hasta 24 canales de 64 kbps (DS-0), estará disponible en la oficina central. Esto estará sujeto a las tarifas y cargos establecidos en la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales, Sección 26, Servicio de Discado Directo de Entrada (DDE) del Libro de Tarifas. (T)

27.2.6 El servicio provisto bajo esta sección, está sujeto a la disponibilidad de facilidades y cuando técnicamente sea viable. (T)

27.2.7 Luego de que el servicio sea establecido, la Compañía podrá requerirle al cliente el aumentar el número de troncales para cumplir con lo establecido en el inciso 27.2.4 anterior. La Compañía también podrá recomendar una reducción en troncales, con el mismo propósito.

27.2.8 El cargo de \$0.13 por unidad en exceso del cupo, aplica a las llamadas locales.

TR-151

Emitida: 20 de julio de 2006

Efectiva: 20 de julio de 2006

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 27 - SERVICIO DE TRONCAL DE VOZ DIGITAL (Cont.)

27.2 Reglamentación (Cont.)

27.2.9 Las facilidades entre la Oficina Central y el equipo terminal, en predios del cliente, se proveerán de acuerdo con las tarifas, términos y condiciones establecidos en la tarifa de NECA CFC Núm. 5 para canales DS-1.

27.2.10 El período mínimo de servicio será de tres (3) meses.

27.3 Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplican al servicio provisto en esta sección, en adición a cualquier otro cargo aplicable bajo este Reglamento Tarifario:

	Renta Mensual	CNR	
Por Orden de Servicio		\$100.00	
Por Cada Troncal	15.25		(C)*
Por adiciones y/o rearreglos		65.00	

*Incluye el cargo mensual de \$2.25 anteriormente prescrito bajo la Escala De Tarifas Para Servicios Básicos, Sección E-8 – Servicio Tarifa Local.